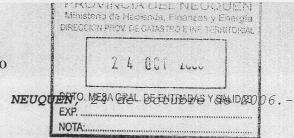


v b - 6

# PROVINCIA DEL NEUOUEN MINISTERIO DE HACIEND Y FINANZAS SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL



## DISPOSICION Nº 770/06.-

VISTO:

La Disposición N° 543/06; y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se fija como fecha de vigencia y aplicación del régimen establecido por los arts. 28° al 30° y 61 al 66° de la Ley 2217, el 25 de Octubre de 2006;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén plantea la necesidad de prorrogar la fecha mencionada precedentemente, a fin de unificar criterios sobre el régimen mencionado con los distintos colegiados del interior de la provincia;

Que mediante Acta Acuerdo celebrada el día 24 de Octubre del año en curso, entre esta Dirección Provincial y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén, se conviene conceder una prórroga de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS para la puesta en vigencia e iniciación de la aplicación del régimen establecido de exigibilidad del Certificado Catastral;

Que el Acta mencionada se firma conforme a los cánones de la más estricta buena fé, comprometiéndose las partes a su máxima diligencia en el cumplimiento de las obligaciones propias, y en colaborar para facilitar el de la otra parte;

Que el acuerdo celebrado y la prórroga concedida, no pone en riesgo la aplicabilidad, ni afecta el régimen establecido para la vigencia del Certificado Catastral;

Que a fin de ratificar el acuerdo celebrado y modificar el artículo  $1^\circ$ ) de la Disposición  $N^\circ$  543/06, resulta necesario dictar la presente norma legal;

#### POR ELLO:

Y en uso de las facultades que confiere el artículo 110° de la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

### DISPONE:

Artículo 1°): RATIFICAR en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrada el día 24 de Octubre de 2006, entre la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén.

Artículo  $2^\circ$ ): PRORROGAR por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS, el plazo establecido en la Disposición N $^\circ$  543/06, por lo que la aplicación del régimen establecido es a partir del 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 .-

Artículo 3°): NOTIFIQUESE a Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería de Neuquén, Colegio de Agrimensores de la Provincia de Neuquén, Asociación Neuquina de Agrimensores, Colegio de Escribanos de la Provincia de Neuquén, Registro de la Propiedad Inmueble y Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.

